

## LAS XV JORNADAS DE COORDINACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO, EN VITORIA/GASTEIZ

Organizadas por la institución del Ararteko los días 29 y 30 de junio de 2000 se celebraron en Vitoria/Gasteiz las XV Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo. Contaron con la participación del Defensor del Pueblo de España, Defensor del Pueblo Andaluz, Síndic de Greuges de Catalunya, Valedor do Pobo de Galicia, Diputado del Común de Canarias, Ararteko, Justicia de Aragón, Síndico de Agravios de la Comunidad valenciana y Procurador del Común de Castilla y León.

Si bien estas instituciones de garantía de derechos mantienen a lo largo del año estrechas relaciones sobre sus actuaciones ordinarias, las jornadas de coordinación sirven como foro de debate y de puesta en común de problemas que les son afines. Las instituciones participantes presentaron distintas ponencias y comunicaciones sobre estos cuatro ámbitos de trabajo: la cultura de paz; penas alternativas a la prisión; la

responsabilidad patrimonial de la Administración; las notificaciones administrativas como garantía de los ciudadanos. El entonces Ararteko, Xabier Markiegi, presentó una ponencia bajo el título "La aportación de nuestras instituciones a la cultura de la paz". Sobre el resto de los temas estudiados y debatidos, la institución del Ararteko presentó sendas comunicaciones.

Como primera conclusión de las jornadas, los defensores del pueblo reunidos en Vitoria/Gasteiz se comprometieron a promover, en el Año Internacional de la Cultura de la Paz, que todos los poderes públicos contribuyan a "la construcción de una mejor concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres".



Las personas que participaron en las jornadas, ante el Guggenheim

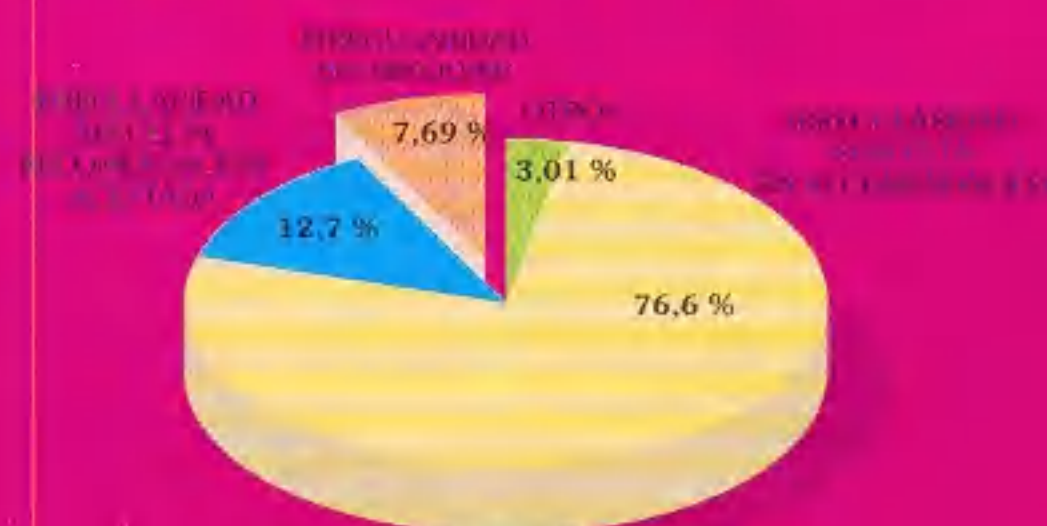


Los Defensores del Pueblo con el Lehendakari, en Ajuria Enea

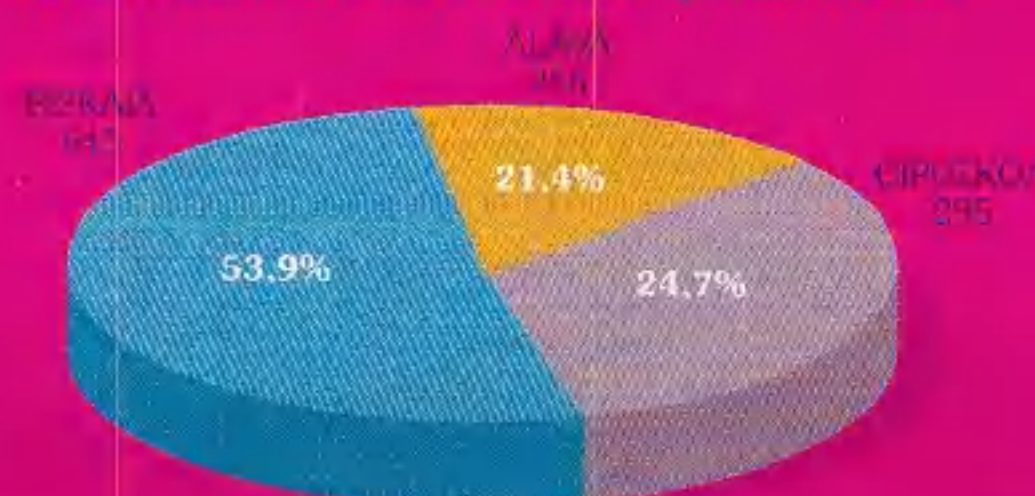
### LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO EN CIFRAS

- El grado de eficacia es muy alto. Casi en el 90 % de los casos en los que se había cometido alguna irregularidad las administraciones han enmendado su actuación.
- Las oficinas de atención directa en Vitoria/Gasteiz, Bilbao y Donostia/San Sebastián han atendido 3.002 consultas
- Recibió 1.231 quejas en 2000.
- Los ayuntamientos son las administraciones a las que afecta el mayor número de quejas (40,6 %). Gobierno Vasco (39,6 %) y diputaciones forales (15,4 %) a continuación.
- Hacienda (13,1 %) es el área de actuación con mayor número de reclamaciones, seguido de Función Pública (12,9 %) y Obras Públicas y Servicios (11,7 %).
- Las personas reclamantes consideran positiva nuestra intervención, y el 85,28 % de ellas recomendaría acudir siempre o en algunos casos a esta institución a quien tenga problemas con alguna administración.
- La página web, [www.ararteko.net](http://www.ararteko.net) ha recibido numerosas visitas, y las quejas por Internet alcanzan ya el 6 % del total.

#### GRADO DE EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO



#### TERRITORIO ORIGEN DE LAS QUEJAS 2000





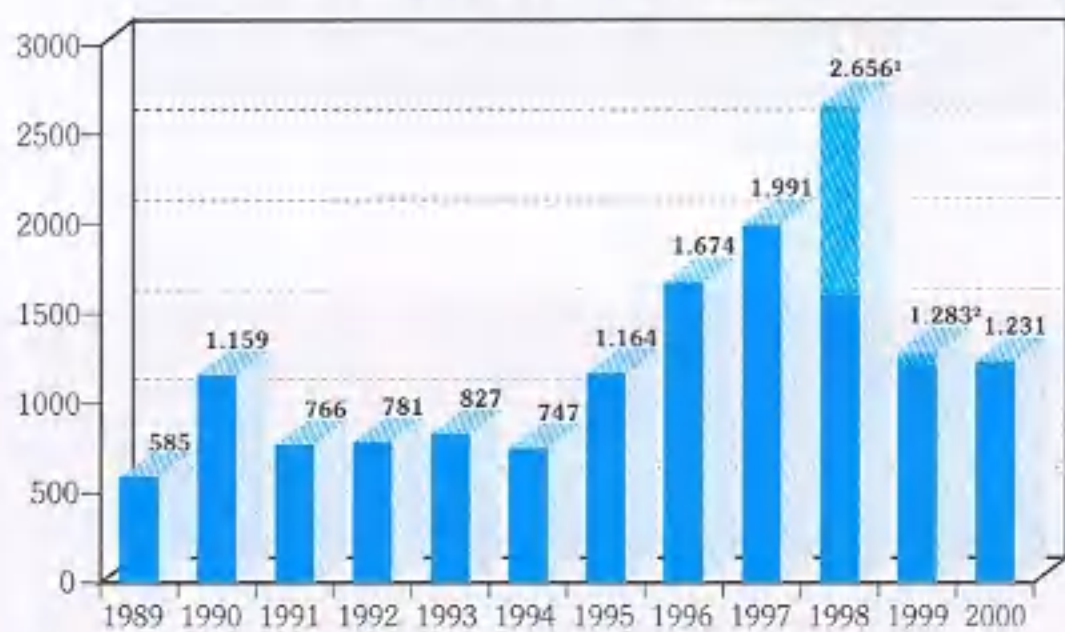
## DATOS GENERALES

Un 30,92 % de las quejas examinadas en la institución cuya tramitación ha finalizado en 2000 han sido consideradas como reclamaciones en las que había existido alguna irregularidad en la actuación de la Administración. Hay que destacar que en más de las tres cuartas partes de estas quejas se ha conseguido que la administración afectada enmiende la actuación que originó la reclamación, en diferentes fases de la intervención de la institución del Ararteko, sin necesidad de efectuar una recomendación. Cuando ésta se ha tenido que realizar, la respuesta ha sido favorable, pues se ha aceptado la recomendación en el 62 % de las ocasiones. El grado de eficacia, teniendo en cuenta ambas vías de solución, ha llegado hasta el 89,7 %.

Se han presentado 1.231 quejas en 2000. La inmensa mayoría de ellas son individuales, pero hay 168 reclamaciones de diferentes colectivos, como asociaciones de vecinos, plataformas reivindicativas, sindicatos, grupos ecologistas, etc.

Al estudiar las reclamaciones en función del área temática con la que se relacionan, se observa que ha sido el área de Hacienda la que agrupa el mayor número de quejas, 123, seguida de Función Pública, con 121, y Obras Públicas y Servicios, con 110. Función Pública y Sanidad han sido las que han experimentado un mayor aumento.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE QUEJAS RECIBIDAS (1989-2000)



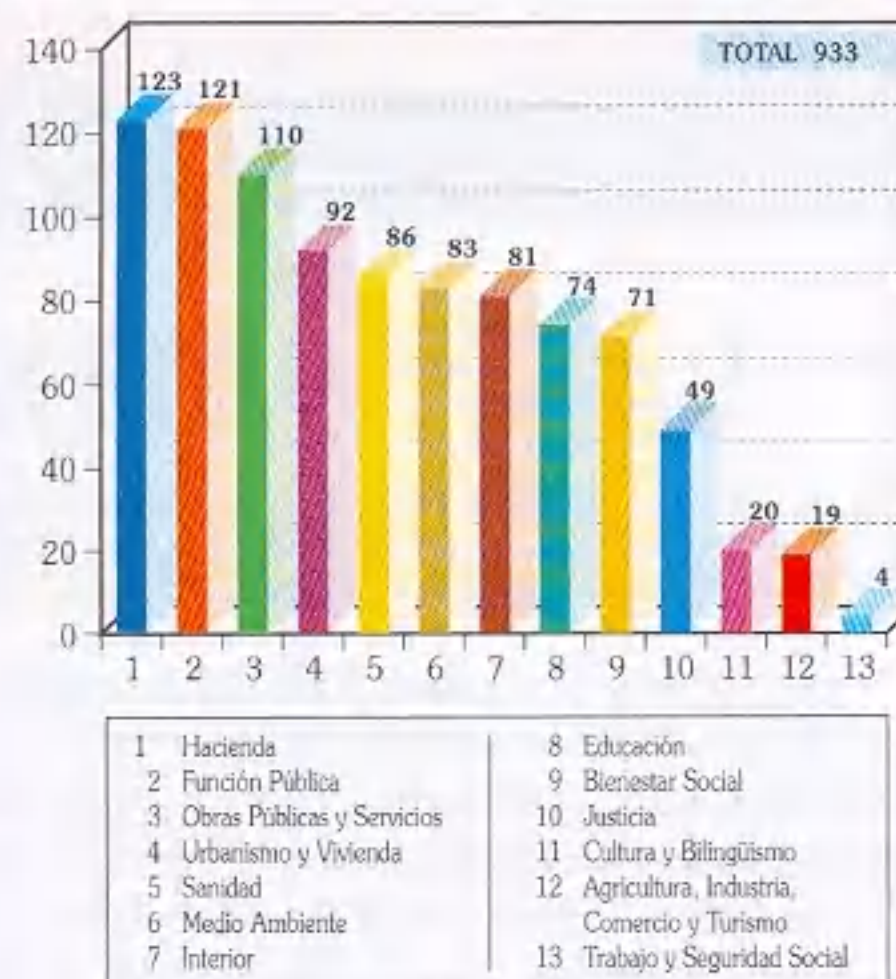
<sup>1</sup> 1.143 conforman dos grupos de quejas idénticas.  
<sup>2</sup> 62 conforman un grupo de quejas idénticas.

Si atendemos a la administración contra la que iba dirigida la queja, la Administración local (ayuntamientos) ha sido objeto del mayor número de reclamaciones (398), seguida por el Gobierno Vasco (387). Las diputaciones forales quedan lejos, con 151 quejas.

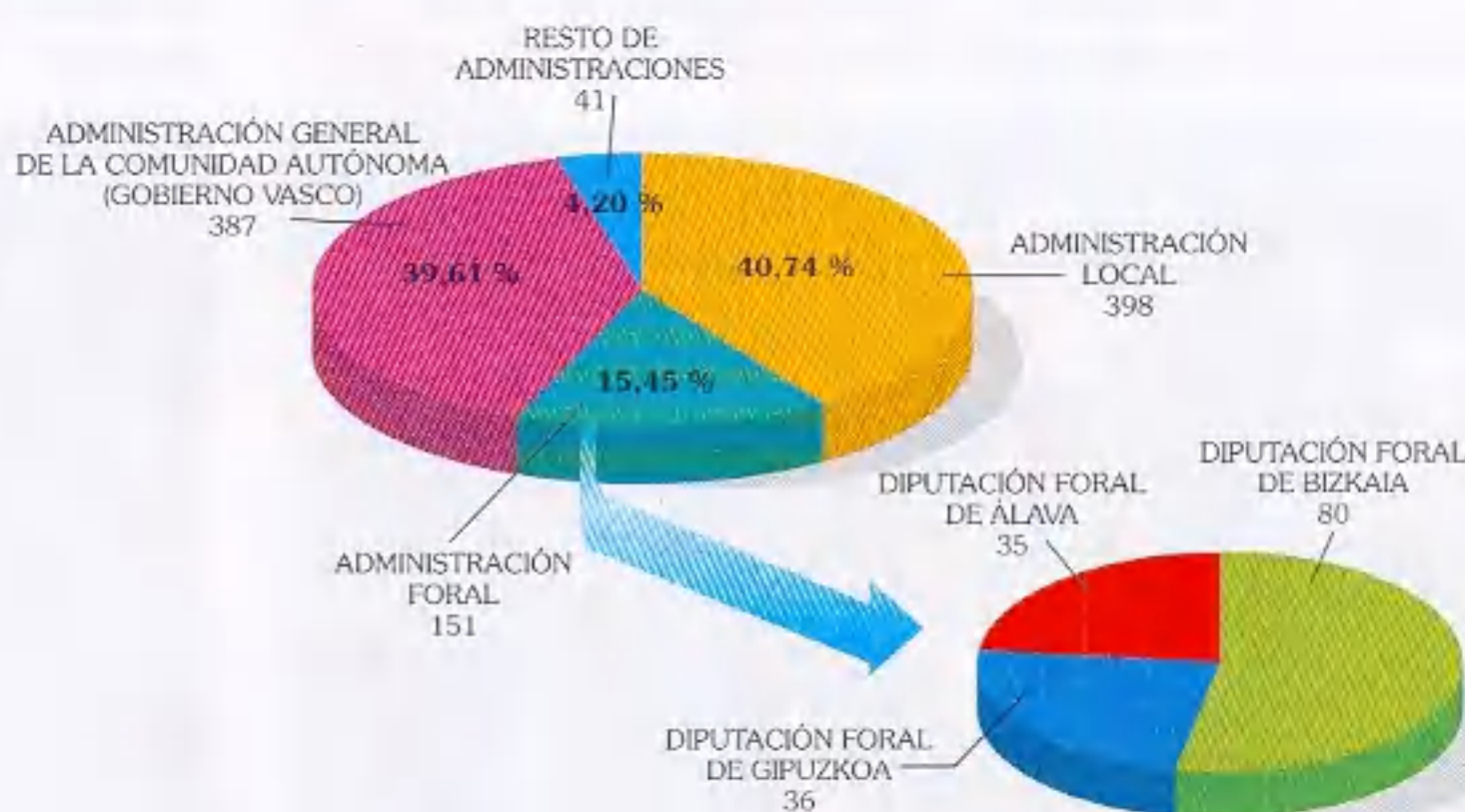
Los ayuntamientos con más quejas han sido: Bilbao (75), Vitoria/Gasteiz (48), Donostia/San Sebastián (32), Irun (14), Basauri (9), Getxo (9) y Abanto y Ciérvana (9).

En cuanto al Gobierno Vasco, los departamentos con más quejas han sido Educación y Sanidad, con 117 y 114 respectivamente. Finalmente, si atendemos a las diputaciones forales, 80 reclamaciones se han dirigido contra la de Bizkaia, 36 contra la de Gipuzkoa y 35 contra la de Álava.

DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE LAS QUEJAS TRAMITADAS DIRECTAMENTE



DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS TRAMITADAS DIRECTAMENTE, POR ADMINISTRACIONES AFECTADAS



Además de las quejas de la ciudadanía que han sido atendidas, esta institución ha emprendido, por su propia iniciativa, la investigación de diversos asuntos en los que se consideraba que podía haber actuaciones irregulares de las administraciones vascas o se suscitaba la oportunidad de colaboración o prestación de nuevos servicios.

Estas actuaciones de oficio han sido 46, entre las que destacan, por su número, las relacionadas con actuaciones en el área de Bienestar Social y Función Pública. Si nos fijamos en las administraciones, veremos que los ayuntamientos son los que han motivado la mayor parte de las actuaciones de oficio, ya que han superado el 41 %.

## PERSONAS RECLAMANTES Y FORMA DE PRESENTAR LAS QUEJAS

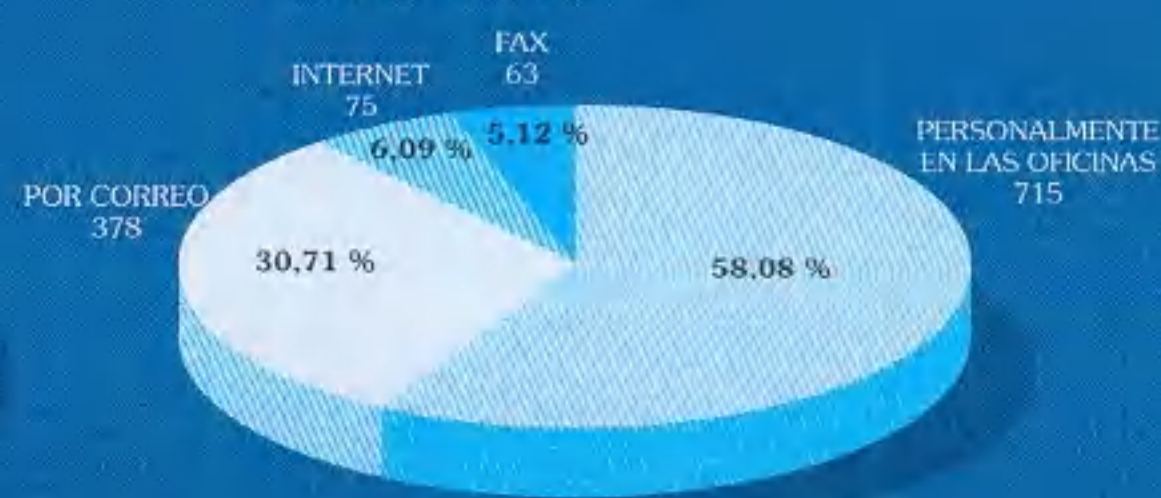
DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE QUIENES LAS PRESENTAN



DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS SEGÚN LA LENGUA EN QUE HAN SIDO PRESENTADAS



DISTRIBUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS SEGÚN SU FORMA DE PRESENTACIÓN





## LOS ANIMALES NO DEBEN SER UTILIZADOS COMO RECLAMO PUBLICITARIO EN RIFAS

Una queja de la Asociación para un Trato Ético a los Animales (ATEA) planteaba la incompatibilidad de la legislación de protección de los animales con la utilización que se hace de un cerdo durante la rifa anual de San Antón en Vitoria/Gasteiz y con el acto desarrollado el día de la rifa, organizado por el departamento de cultura municipal, en el que interviene el propio animal.

Resulta evidente que esta actividad, al margen de la bondad de sus fines, debe respetar lo que dicen las leyes. Y no lo hace, porque la



Rifa de San Antón en Vitoria/Gasteiz.

(Foto El Correo)

Ley del Parlamento Vasco de protección de los animales prohíbe expresamente " hacer donación de los mismos (animales) como reclamo publicitario, premio o recompensa". De igual modo lo prohíbe una ordenanza municipal del Ayuntamiento.

Se recomendó, pues, el respeto de la ley. Es decir, que se evitara utilizar animales como

reclamo para el sorteo y se eliminara su participación sin autorización en espectáculo o manifestación popular alguna.

Con posterioridad a nuestra intervención, la Dirección de Juego y Espectáculos del Gobierno Vasco requirió el cumplimiento de la ley en las rifas del cerdo celebradas en Vitoria y Bilbao.

## Se cambió la legislación imponiendo ciertas condiciones de seguridad



(Foto El Correo)

## LOS VEHÍCULOS PARTICULARES PUEDEN TRANSPORTAR BOMBONAS DE BUTANO

Cuando en febrero de 2000 hubo problemas de distribución de gas butano, una ciudadana planteó la falta de prestación de un servicio adecuado de distribución y expuso sus dudas sobre si era o no legal el uso de vehículos particulares para el transporte de bombonas de gases destinados al uso doméstico (butano, metano...).

Analizado el asunto, se observó que se había realizado una modificación reciente en la Ley que regula el transporte de mercancías peligrosas, y se permitía a los particulares transportar gas desde el centro de distribución. Como máximo se pueden transportar 15 kilogramos de gas, con un máximo de dos envases, siempre que vayan en posición vertical cuando estén llenos y se adopten las medidas adecuadas para evitar su caída.

En relación con el suministro por parte de las empresas autorizadas, los usuarios tienen derecho a que el gas envasado les sea facilitado en su propio domicilio dentro del plazo de 48 horas, sin contar los días inhábiles. El incumplimiento de esas condiciones supone una infracción administrativa que debe denunciarse ante la Oficina Territorial de Industria, Comercio, Consumo y Turismo del Gobierno Vasco.



## LAS RECLAMACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEBEN OBTENER RESPUESTA FUNDAMENTADA

Osakidetza tiene a disposición de los usuarios unos instrumentos para pedir explicaciones sobre la atención recibida. Son los Servicios de Atención al Paciente y Usuario. El funcionamiento de estos servicios es, también, motivo de queja ante la institución del Ararteko por parte de algunas personas que aluden a la escasa atención y falta de respuesta a las reclamaciones que allí han planteado.

En ocasiones, aunque las investigaciones sobre las actuaciones que han denunciado los pacientes pongan de manifiesto indicios de un mal funcionamiento, o cuando menos, de una actuación mejorable, las contestaciones de los Servicios de Atención de Osakidetza a la persona reclamante no recogen ningún reconocimiento de ello. Este hecho es censurable. Planteados unos motivos concretos de queja, la contestación debería responder a dichas cuestiones, explicando si ha existido o no un mal funcionamiento y por qué.



(Foto Diario Vasco)

## EL DERECHO AL TRANSPORTE SANITARIO

Una persona tuvo que ser ingresada de manera urgente en un hospital de Palencia. Tras ser atendida, la trasladaron en ambulancia a su hospital de referencia, en San Sebastián. Solicitó el reembolso del gasto de la ambulancia, pero el Departamento de Sanidad se lo negó, alegando que no se abonan desplazamientos por motivos geográficos y/o familiares no sanitarios. La investigación iniciada tras la queja aclaró que en los casos como éste, cuando una persona necesita ser atendida en un hospital de otra Comunidad, el Departamento de Sanidad considera que su derecho al transporte sanitario sólo alcanza hasta su domicilio en la provincia donde se encuentra desplazado temporalmente.

La institución del Ararteko discrepa con la aplicación de este criterio, que no está previsto en ninguna norma legal. El Real

Decreto que, entre otras cuestiones, regula el transporte sanitario dice así: "La prestación de transporte sanitario comprende el transporte especial de enfermos o accidentados cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) Una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable para la salud del interesado y así lo ordene o determine el facultativo correspondiente. b) La imposibilidad física del interesado u otras causas que, a juicio del facultativo, le impidan o incapaciten para la utilización del transporte ordinario para desplazarse a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

Se recomienda, por tanto, que cuando se cumplan estas condiciones se abonen los gastos del transporte sanitario hasta su domicilio.

## PERSISTEN LAS QUEJAS PORQUE SE FUMA EN EL CENTRO DE TRABAJO

Un amplio grupo de trabajadores del Ayuntamiento de Barakaldo ha vuelto a presentar una queja por las molestias que les causan quienes fuman en el centro de trabajo y por la permisividad de la administración en la que trabajan. Con anterioridad se había recomendado al Ayuntamiento, con motivo de una reclamación previa, que interviniera para poner en práctica las prohibiciones de fumar previstas en la ley.

En esta y otras situaciones denunciadas, como la del Ayuntamiento de Santurtzi, se puede presumir que subyacen problemas difíciles, pues es de todos conocida la importancia que tiene el hábito del tabaco en nuestra sociedad. Sin embargo, no se puede olvidar que el tabaco ha sido declarado sustancia nociva para la salud de la persona, y que, además de las claras normas de la Ley respecto de las prohibiciones de fumar, hay un reconocimiento general del principio según el cual, en caso de conflicto, ha de prevalecer el derecho de los no fumadores.





La Diputación aprobó su estancia en Valladolid, ya que no había un centro adecuado en Bizkaia

## LE DENEGARON UNA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PORQUE ESTABA EMPADRONADO FUERA

La fundación que tutelaba a una persona incapacitada presentó una queja debido a que se denegó una solicitud de pensión por incapacidad del Fondo de Bienestar Social porque la persona que lo pidió no estaba empadronada en Bizkaia.

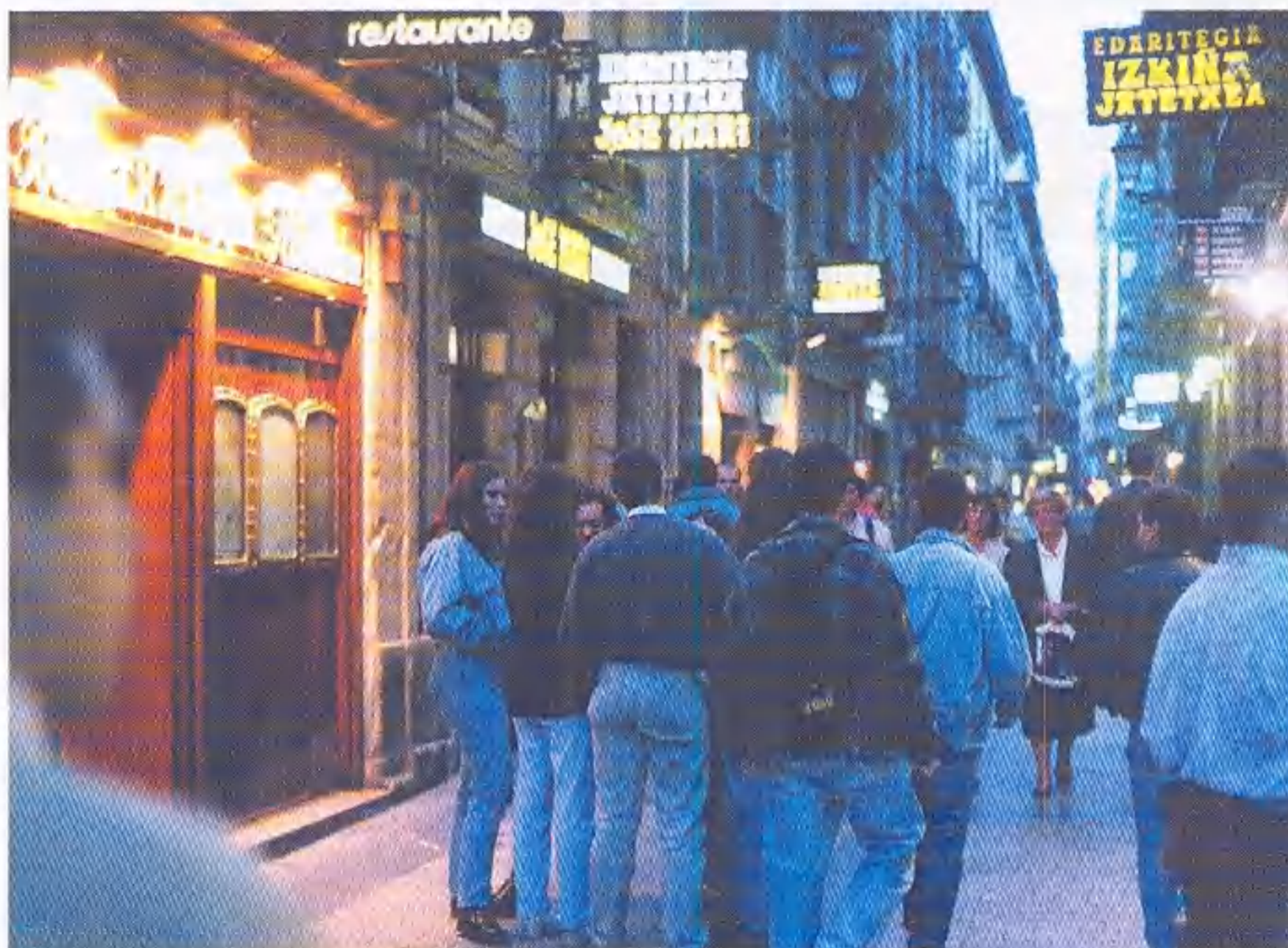
La norma que regula esas pensiones destinadas a ancianos o incapacitados incluye entre los requisitos el de estar empadronado en el territorio histórico, hecho que no se producía en el caso que tratamos, pues el solicitante, discapacitado, estaba ingresado en un centro especial de Valladolid.

Sin embargo, la Diputación no tenía en cuenta que el origen de ese ingreso fuera de Bizkaia radicaba en una orden foral que así lo aprobó, precisamente porque no podía prestar la atención que necesitaba esa persona en su propio territorio.

Finalmente, la Diputación concedió la pensión por incapacidad y aceptó el recurso interpuesto.



(Foto Diario Vasco)



Parte Vieja de Donostia/San Sebastián

(Foto Diario Vasco)

## RUIDO EN LA PARTE VIEJA DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Los vecinos de la Parte Vieja de Donostia/San Sebastián, constituidos en asociación, denunciaron la posible dejación de responsabilidades por parte de su ayuntamiento en lo relativo al cumplimiento de las normativas existentes sobre el ruido. Se quejaban de que el último año se había producido un extraordinario incremento de actividades ruidosas nocturnas, tanto de hostelería como de actos que se organizaban en la zona.

Esta institución recibió del Ayuntamiento un documento de trabajo en el que se realizaba

un diagnóstico detallado de la situación de la Parte Vieja y en el que se planteaban las posibles soluciones. El estudio reflejaba la problemática existente en relación con el fuerte ruido ambiental que se produce por las consumiciones fuera del local, el horario de recogida de basuras, los establecimientos con terrazas, la música ambulante, la falta de insonorización de los locales y el incumplimiento de los horarios de cierre y apertura, las actitudes incívicas, las labores de carga y descarga, los espectáculos públicos en las calles y plazas de la zona, etc.

El Ararteko consideró acertado el diagnóstico y las medidas de actuación que se proponían en el estudio, pero, atendiendo a los reclamantes, recordó al Ayuntamiento su deber de control permanente de los establecimientos de hostelería, para que cumplan la normativa en vigor, ante el riesgo constante de que causen perjuicios medioambientales.

## LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TXOKOS Y SOCIEDADES GASTRONÓMICAS

Los ayuntamientos deben velar para que, en todo momento, las actividades cuyo funcionamiento han autorizado se ajusten a las restricciones y medidas correctoras impuestas en la licencia de instalación, llegando incluso a sancionar para proteger el interés general de la ciudadanía. La institución del Ararteko así lo ha recomendado repetidamente, atendiendo a las numerosas quejas recibidas en relación con las molestias causadas por bares y restaurantes.

También los txokos y sociedades gastronómicas desarrollan una actividad equiparable a la de la restauración, aunque sus instalaciones no siempre se encuentran acondicionadas y convenientemente aisladas acústicamente. Son, con frecuencia, motivo de reclamaciones de afectados que denuncian, además, que vienen pidiendo desde hace años, sin éxito, la intervención de los servicios municipales. Alegan algunos ayuntamientos que los txokos y sociedades no son actividades sujetas a calificación.

Sin embargo, la legislación señala lo contrario, es decir, que se encuentran sujetas al régimen de las actividades clasificadas. Las entidades locales deben exigir a los titulares de txokos y sociedades gastronómicas cuyas instalaciones actualmente no estén legalizadas que, en el plazo de seis meses, presenten un proyecto de adecuación de la actividad a las medidas correctoras previstas en la ley. Los ayuntamientos deberán, igualmente, vigilar y controlar su funcionamiento.





(Foto Diario Vasco)

## ES NECESARIO UN MAYOR CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS

Los conciertos educativos son los instrumentos mediante los cuales los centros privados que lo deseen pueden impartir la educación obligatoria en régimen de gratuidad. La Administración educativa aporta fondos públicos para asegurar que la enseñanza que se imparte sea gratuita. Se financian íntegramente los salarios del personal docente y de administración y servicios, así como los gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y reposición de inversiones reales. Recíprocamente, los titulares de los centros privados concertados asumen la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de concierto. Las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares deben ser voluntarios y no pueden tener en ningún caso carácter lucrativo.

Sin embargo, el análisis de algunas quejas tramitadas ha llevado a la institución del Ararteko a la conclusión de que los distintos sectores de la comunidad escolar, en ocasiones incluso la propia Administración, no actúan con la rotundidad que sería deseable cuando conocen datos que pudieran ser indicios de que la realidad de la financiación de los centros educativos no es absolutamente escrupulosa con el régimen de gratuidad que consagran las leyes. Es deber de esta institución oponerse a ello y denunciar este alejamiento del marco legal del que nos hemos dotado. Se recomienda, pues, al Departamento de Educación que se incrementen los esfuerzos para realizar un control efectivo de las actividades y servicios complementarios que se desarrollan en los centros educativos, para asegurar que estas actividades y servicios no vulneren el régimen de gratuidad propio de los conciertos.

## LOS AYUNTAMIENTOS NO DEBEN DAR LOS DATOS DEL PADRÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA QUE ÉSTOS REALICEN CAMPAÑAS DE MATRICULACIÓN

El padre de una niña próxima a iniciar su escolarización se quejó porque algunos centros privados concertados utilizaban datos de carácter personal para la promoción de campañas de matriculación, mediante el envío de cartas a su domicilio. En la investigación realizada se pudo saber que el Departamento de Educación pidió a los ayuntamientos que facilitasen a los centros educativos los datos relativos al domicilio de niños de dos y tres años.

Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos, se llegó a la conclusión de que es posible la comunicación de datos de carácter personal entre la Administración educativa y los diferentes ayuntamientos, pero sólo cuando los datos sean necesarios para el correcto ejercicio de las competencias educativas; por ejemplo, para programar la oferta educativa con la que atender a los potenciales alumnos atendiendo a su edad y residencia. Pero nunca se deberán ceder los datos personales para otras actuaciones -como la promoción de campañas de matriculación- que puedan realizarse sin utilizar datos de carácter personal, pues debe primar la protección de éstos.

Se hizo llegar esta conclusión al Departamento de Educación y a la Asociación de Municipios Vascos-EUDEL, quienes la han valorado de forma favorable.

Escuelas infantiles municipales de Vitoria/Gasteiz:

## SE FAVORECÍA LA ADMISIÓN CUANDO LOS PADRES TRABAJABAN EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

La normativa de admisión de estas escuelas municipales consideraba, adecuadamente, que había que facilitar e impulsar la matrícula de los niños y niñas que se encontraban en situaciones en las que, además de atender a objetivos meramente educativos, se pudiera favorecer la conciliación de responsabilidades familiares y profesionales de las familias monoparentales (solo madre o padre con hijos), familias en las que padre y madre cuentan con una ocupación, etc. Sin embargo, se favorecía también -y esto resulta injustificado- la admisión de aquellos cuyo padre o madre fueran empleados del Departamento Municipal de Educación del Ayuntamiento de la ciudad.

En la investigación realizada de oficio se comprobó que la causa de estos beneficios se encontraba en situaciones laborales anteriores y que se estaba intentando limitar los efectos discriminatorios mediante la negociación sindical. A pesar de ello, se recomendó que en el futuro se eliminara este trato diferenciado y singular, lo que fue aceptado por el Ayuntamiento de Vitoria/Gasteiz.



(Foto Diario Vasco)



No por tribunales sino  
por los profesores

## LA ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO DEBERÍA EVALUAR A SUS ALUMNOS COMO EL RESTO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

Una queja denunciaba el procedimiento de evaluación seguido en la Escuela de Ingenieros de Bilbao. Los exámenes eran evaluados, en todas las convocatorias, por tribunales constituidos al efecto y no necesariamente por el profesor que impartía la asignatura. Esta práctica era consecuencia de la normativa interna de la Escuela.

Sin embargo, esta forma de evaluar se contradecía con la normativa general de la Universidad del País Vasco, que atribuye la responsabilidad de las calificaciones a los profesores responsables de las asignaturas.

Así pues, se recomendó a los órganos de gobierno de la UPV/EHU que tomaran las medidas oportunas para adecuar el procedimiento de evaluación de la Escuela de Ingenieros a la normativa general de la Universidad. La recomendación no fue aceptada más que parcialmente, y los cambios introducidos seguían manteniendo la evaluación por tribunales en muchos casos.



Escuela de Ingenieros de Bilbao

(Foto El Correo)



El responsable de Iniciativa Gitana acompaña a los niños y niñas al colegio

(Foto El Correo)

Finalmente, los niños de etnia gitana de Barakaldo que habían sido rechazados fueron escolarizados

## TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN DERECHO A LA EDUCACIÓN

Con motivo del cierre del colegio público Ametzaga de Retuerto-Barakaldo a mitad de curso y la distribución de sus alumnos en otros centros del municipio, algunos sectores sociales se negaron a escolarizar a determinados niños y niñas de familias gitanas. El Ararteko, además de insistir en la obligación y responsabilidad de escolarizarlos, intervino mediando entre

diferentes sectores, aportando propuestas de escolarización concretas, y colaborando con la asociación Iniciativa Gitana y con responsables del Departamento de Educación.

Superadas las dificultades, se ha garantizado el derecho a la educación que asiste a todos.

## CONDENA DE LA VIOLENCIA XENÓFOBA EN EL EJIDO

Con motivo de los graves episodios de violencia xenófoba que se produjeron en El Ejido (Almería) a comienzos de 2000 el Ararteko, Xabier Markiegi, realizó la siguiente declaración:

“Desde la perspectiva de la defensa de los derechos humanos quiero manifestar mi preocupación y expresar mi enérgica repulsa y firme condena contra estas agresiones.

Es necesario recobrar la serenidad y el diálogo en estos momentos tan delicados, pero ello no puede esconder la gravedad de la

violencia brutal que se está produciendo contra personas o bienes atacados por su mera condición de ser extranjero. Son ataques xenófobos y racistas que, como tales, deben ser rechazados con absoluta firmeza.

En momentos tan graves, la ciudadanía espera la adecuada respuesta de un Estado de Derecho que debe proteger el respeto a la Ley y a la convivencia entre todos quienes participamos en la sociedad. Las víctimas de esta violencia necesitan el amparo de la autoridad y la aplicación de la Ley como expresión de la libertad y seguridad.

La normal integración es el único camino que hará posible la pacífica convivencia con las personas que, más allá de su diferencia de origen, comparten con nosotros su condición de seres humanos luchando por una vida digna.”





## TRAS ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN REALIZADA, EITB FACILITARÁ EL DERECHO DE ACCESO DE LOS GRUPOS SOCIALES A LOS MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN

Instalaciones de Euskal Irrati-telebista en Iurreta

(Foto El Correo)

La institución del Ararteko inició una actuación de oficio con el objetivo conocer en detalle cómo se articulaba el derecho de acceso de los grupos sociales -también denominado derecho de antena- a la radiotelevisión pública vasca.

De las informaciones proporcionadas por EITB se deduce que el derecho de acceso de los grupos sociales a los medios públicos de comunicación es uno de los aspectos menos conocidos de los derechos fundamentales y, por tanto, más escasamente ejercidos y reivindicados. La posibilidad de que los grupos ideológicos puedan servirse de los medios de comunicación de titularidad pública para difundir sus opiniones y perspectivas sobre las distintas cuestiones que preocupan a la sociedad es una condición básica de funcionamiento de un sistema plural y democrático. En este sentido, la Ley de creación del ente público Euskal Irrati-telebista recoge de forma muy progresiva la configuración del derecho de antena.

A la vista de todo ello se recomendó la elaboración de un plan sobre el modo en que el derecho de antena va a desarrollarse en el

futuro, precisando las diferentes vías de materialización. Aceptando esta recomendación, el Consejo de Administración de EITB ha adoptado un acuerdo para favorecer el ejercicio del derecho de antena por parte de los grupos sociales. Tras una campaña previa de

información, los medios de comunicación de EITB elaborarán y actualizarán un listado de aquellos grupos sociales que les remitan sus datos, con el fin de facilitar el acceso de dichos grupos al ejercicio del derecho de antena.

### Los servicios municipales lo sabían previamente

## SE GRABARON IMÁGENES CON CÁMARA OCULTA PARA UN PROGRAMA DE HUMOR EN UN CURSO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO

Una de las personas asistentes a un curso organizado por el Ayuntamiento de Galdakao denunció que, sin que ella lo supiera, se grabaron unas imágenes destinadas a ser emitidas en un programa humorístico de la televisión, en el que otro de los asistentes era objeto de una broma. Los servicios municipales tenían conocimiento de la grabación. La reclamante pedía que las imágenes no fueran divulgadas o, al menos, que su persona no pudiese ser identificada.

Estas peticiones fueron atendidas pero, aún así, el Ararteko envió un informe al Ayuntamiento para criticar su actuación, basándose en dos consideraciones. En primer lugar, que el permitir la grabación es incongruente con el fin que se persigue con la organización de los cursos. Por otro lado, que mediante la captación y posterior emisión de esas imágenes, sin autorización de las personas afectadas, puede producirse una vulneración del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, protegidos por la Ley.



## LA VENTA EN EL MERCADO LIBRE DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Algunas personas ponen en cuestión la exigencia de unos límites de precio a la venta de las viviendas calificadas de protección oficial. Otras se quejan porque el Gobierno Vasco no accede a descalificarlas -pasarlas a la categoría de viviendas libres- si no ha caducado el plazo fijado.

En estos casos no hay ninguna irregularidad de la Administración. Estas viviendas promocionadas por los poderes públicos tienen una finalidad concreta: satisfacer la necesidad básica que supone el alojamiento de los ciudadanos y, en definitiva, el derecho al acceso a una vivienda digna, con el fin de apoyar a quien más lo necesita por sus circunstancias económicas y cargas familiares. Para ello, las personas que logran optar a una vivienda protegida disponen de una serie de ventajas, como son el pago de un precio limitado, la



(Foto El Correo)

obtención de exenciones fiscales, tipos de interés más bajos y financiación a fondo perdido..., que permiten obtener una vivienda en unas condiciones mejores que las del mercado. Por tanto, es lógico que se establezcan garantías para que quienes disfruten de las ventajas de una vivienda de protección oficial, no obtengan un enriquecimiento injustificado por la venta de la vivienda en condiciones de precio de mercado, que es muy superior al precio de las VPO. Con relación a la descalificación de las VPO a petición de los propietarios, es una decisión que está en manos del Gobierno Vasco, atendiendo el interés general y no el particular.

### Puede tener consecuencias negativas al pretender adquirir una vivienda de protección oficial

## DISCAPACITADOS: UNA VENTAJA FISCAL SE LES VUELVE EN CONTRA

Para calcular la base imponible del IRPF se deduce un 5% de los ingresos por renta de trabajo por gastos de difícil justificación. Esa deducción es del 15% en caso de minusvalía acreditada del declarante. A la hora de hacer la declaración de la renta, este beneficio fiscal puede resultar un perjuicio para los discapacitados que quieran comprar una vivienda de protección oficial (VPO). Para poder adquirir una vivienda de este tipo se debe probar que se tienen unos ingresos mínimos

que permitan la compra, y la prueba de la solvencia económica es tener una base imponible en el IRPF superior al mínimo estipulado. Aquí puede surgir la dificultad para los discapacitados: a pesar de tener unos ingresos anuales iguales a los de una persona sin discapacidad, ésta podría acceder a una VPO, por tener una base imponible del IRPF superior a la exigida, mientras que la discapacitada quizá no llegara a esa cantidad mínima, por haber deducido un 15% de la renta de trabajo al realizar el cálculo de la base.

Por esta razón se sugirió al Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco que en el caso de solicitantes de VPO con discapacidad se consideraran los ingresos reales sin atender a la bonificación especial. La sugerencia no ha sido atendida.



(Foto Diario Vasco)



(Foto El Correo)

## ES NECESARIO REGULAR LAS CONDICIONES DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS TEMPOREROS

Desde el año 1996 la institución del Ararteko ha reflejado en todos los informes anuales su preocupación y sus propuestas en relación con la situación de los trabajadores temporeros y sus familias, que acuden sobre todo a la vendimia y a la recogida de patata en Álava. Una cuestión especialmente trascendente es la de las condiciones de alojamiento, en la que, pese a las propuestas, no se logrado ninguna mejora significativa.

Hay cuatro situaciones-tipo de alojamiento de los temporeros: la de las personas acogidas en los albergues promovidos por las instituciones (durante uno o dos días); la de las familias que acampan en zonas o campamentos previstos para ello; la de las personas y familias que se alojan en locales habilitados por los agricultores o empresas contratantes; la de las familias y personas que pernoctan donde y como pueden. Muchas de las personas desplazadas a la zona de trabajo se alojan en condiciones absolutamente penosas e indignas, lo que ha llevado a profundizar en la recomendación de regularización de las condiciones de alojamiento realizada en 1997.

La propuesta se concreta en la necesidad de un decreto del Gobierno Vasco que establezca la exigencia de que las explotaciones vitivinícolas y de la patata, al menos las de nueva creación y los proyectos de ampliación de las existentes, cuenten con instalaciones para alojar a los trabajadores temporales, en la proporción que se determine en función de las necesidades y capacidad de producción de cada explotación, un decreto de la Diputación Foral de Álava sobre convocatoria de ayudas para acondicionar las instalaciones para trabajadores temporales, y la incorporación de las medidas necesarias en los documentos estratégicos de ordenación del territorio y en las normas subsidiarias de los municipios afectados, con el fin de hacer viables las instalaciones de alojamiento.



## MALOS TRATOS A UN EXTRANJERO, DE RAZA NEGRA, EN UNA DETENCIÓN POLICIAL EN BILBAO



Comisaría de la Ertzaintza de Deusto (Bilbao) (Foto El Correo)

Un responsable de CEAR-Euskadi presentó una copia de la denuncia que interpuso en el Juzgado un ciudadano de origen extranjero por el trato incorrecto que recibió por parte de determinados agentes de la Ertzaintza. Relataba que, además de haber sido golpeado, arrastrado por el suelo e insultado, le colocaron la porra en el cuello, dificultándole la respiración. Fue conducido a la comisaría de Deusto, donde posteriormente recibió asistencia jurídica. Cuando el abogado observó los hematomas y huellas de los puñetazos, solicitó el traslado del detenido al hospital y le aconsejó interponer la denuncia.

Se informó de los hechos relatados a los responsables de la Policía Vasca, con el fin de que adoptasen las medidas oportunas, y se

inició un expediente de queja para plantear dos cuestiones relacionadas con recomendaciones anteriores del Ararteko. Ante la llamativa semejanza en el relato de los hechos con otro caso anterior, se trataba de conocer si se cumplía o no la recomendación en la que se planteaba la conveniencia de que los ertzainas, cuando hayan recurrido a la fuerza, dejen constancia de los motivos existentes y del modo específico en que lo han hecho; y también la recomendación de que debe erradicarse la actuación de agarrar por la garganta para impedir que el sospechoso de poseer droga pueda tragársela.

El Departamento de Interior envió con la respuesta una copia de una comunicación a las tres jefaturas territoriales de la Ertzaintza, en las que se manifestaba la voluntad de cumplir las recomendaciones del Ararteko y se daban instrucciones sobre las prácticas antes mencionadas.

Acabó detenida y fue obligada a desnudarse

## DENUNCIA DE TRATO INCORRECTO POR PARTE DE ALGUNOS POLICÍAS MUNICIPALES DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN



(Foto Diario Vasco)

La reclamante relató que acudió de madrugada a la comisaría de la Guardia Municipal para denunciar el robo de una maleta, que desde el primer momento los agentes se negaron a recibir la denuncia, porque consideraban que se encontraba en estado de embriaguez y que, al final, fue expulsada de la comisaría y uno de los agentes arrojó a la calle el bolso y el casco que llevaba. Añadió que, como reacción a sus ruidosas protestas, la detuvieron: un agente la arrastró por las escaleras de la comisaría y, posteriormente, fue obligada a desnudarse y fue sometida a un cacheo. Este trato degradante y vejatorio se realizó, según indicó, sin ninguna justificación.

Ante la presentación de denuncias en el juzgado por ambas partes, detenida y policías municipales, la competencia para investigar los hechos es de la Justicia. Sin embargo, el Ararteko se interesó por los criterios que se utilizan para decidir la realización de registros personales con desnudo de la persona detenida. La respuesta, que señalaba, sin mayor concreción, que se aplicaban los criterios establecidos por las sentencias del Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, no se consideró satisfactoria y se realizó la siguiente recomendación: “En los supuestos de detención, la medida de registro corporal con desnudo integral no puede constituir una práctica habitual ni sistemática, estando justificada exclusivamente en aquellos casos en los que las circunstancias personales de la persona detenida, las del delito imputado o la dinámica de la detención la conviertan en una medida necesaria, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En todo caso, el responsable de su adopción deberá hacer constar la decisión por escrito, con una motivación sucinta, de modo que resulte posible un posterior control sobre la adecuación de la medida”.





(Foto El Correo)

## TAMBIÉN LOS FUNCIONARIOS INTERINOS DEBEN TENER DERECHO A LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJOS

El Departamento de Educación negó la posibilidad de disfrutar una excedencia por cuidado de hijo, actualmente recogida en la ley como excedencia por cuidado de familiares, a una funcionaria docente interina sin estabilidad. Alegaba para ello las características específicas de los contratos de ese colectivo.

Basándose, entre otras razones, en dos sentencias del Tribunal Constitucional relativas a casos similares, se instó, aunque de momento sin éxito, a los responsables educativos a que reconocieran al colectivo de funcionarios interinos no estables la posibilidad de disfrute de la situación de excedencia por cuidado de familiares. Con el fin de completar esta actuación, la Ararteko la ha hecho extensiva al resto de sectores de la función pública del País Vasco, con una buena acogida por su parte.

## LEY DEL MENOR: AVANCES CON PUNTOS CRÍTICOS

Uno de los informes monográficos de la institución del Ararteko en años anteriores analizaba la intervención con menores infractores. Entre otras cuestiones de interés relacionadas con esta problemática, en el informe se hacía mención especial de la falta de una Ley del menor que fijara de forma específica el tratamiento que debía darse a las infracciones cometidas por este sector de la población. Esta ley orgánica, reguladora de la responsabilidad penal de los menores ha sido ya aprobada y está en vigor.



(Foto Diario Vasco)

## LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÍAN ELIMINAR LAS CAUSAS DE DISCRIMINACIONES A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE ALGUNOS PRECIOS PÚBLICOS

Una persona separada con un hijo a su cargo sufrió una situación discriminatoria con respecto a las unidades matrimoniales. Al solicitar un abono para ella y para su hijo en las instalaciones deportivas municipales de Bilbao, se le obligaba a adquirir bien un carné familiar al mismo precio que si fueran padre, madre e hijo, o bien dos carnés individuales, con un precio conjunto todavía mayor. En ambos casos, el carné para ser usado por ambos era considerablemente más caro por persona que si se tratara de una unidad matrimonial y no una monoparental.

Desde el punto de vista del principio de igualdad la circunstancia de estar separada le supone a la persona reclamante un perjuicio económico basado únicamente en ese hecho,

lo que jurídicamente es reprochable. A la jurisprudencia constitucional dictada en torno a la verificación del principio de igualdad se añade, en la misma línea, un reciente estudio del Gobierno Vasco sobre las familias monoparentales. En él se constata la situación de desventaja social en que se encuentra este colectivo y la necesidad de realizar políticas de discriminación positiva en su favor.

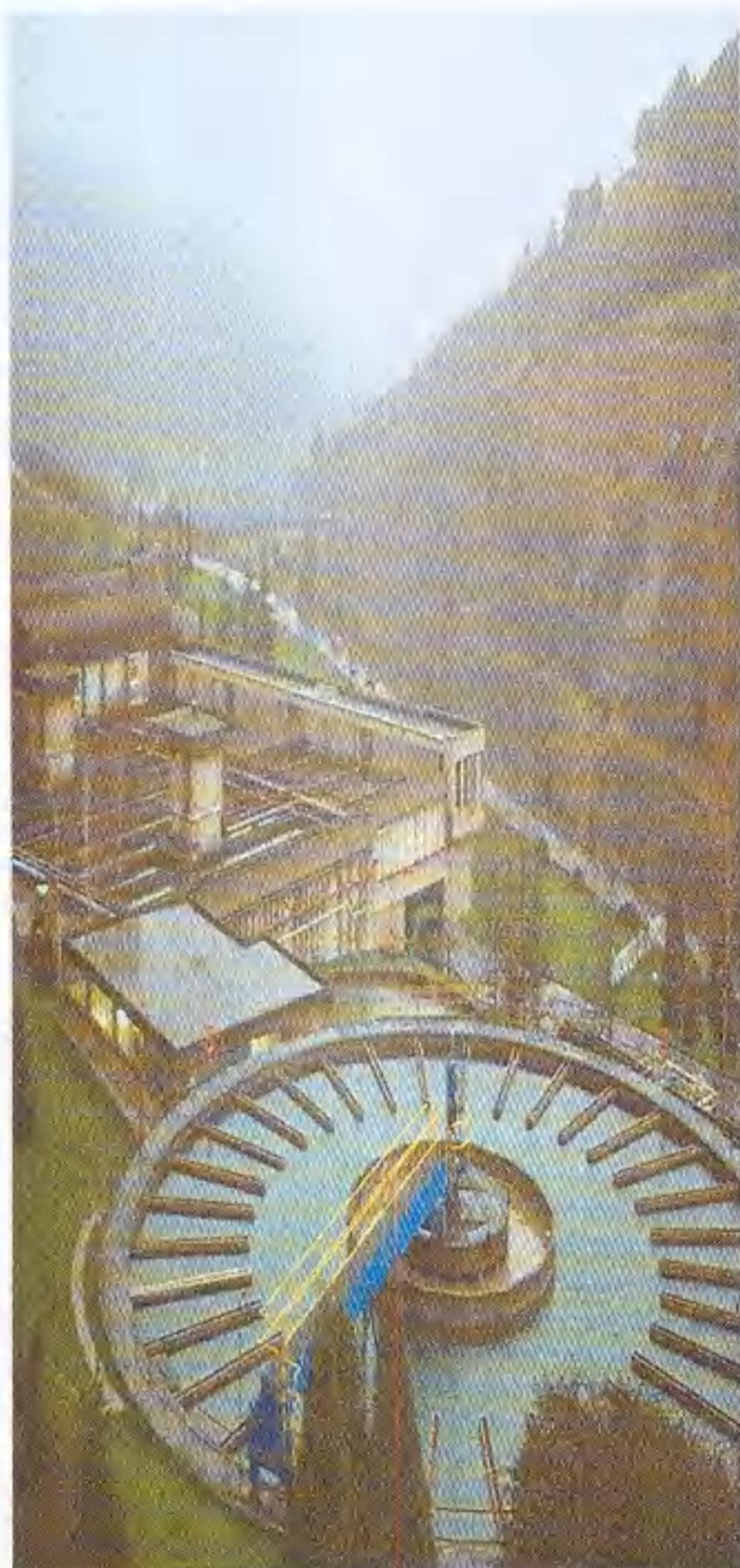
Tras el estudio de la queja concreta y de la problemática en la que se enmarca, se ha recomendado al Ayuntamiento implicado que en las futuras ordenanzas que regulan los precios de las instalaciones deportivas municipales se elimine cualquier causa de discriminación de las familias monoparentales.

Conviene destacar que, con muchos años de retraso, equipara la mayoría de edad penal con la civil, con lo que se da cumplimiento a la normativa internacional sobre la materia y, en particular, a la Convención de Derechos del Niño. El trato diferenciado a menores y adolescentes supone el reconocimiento de que éstos se encuentran en pleno proceso de desarrollo de su personalidad, por lo que su grado de responsabilidad no puede equipararse a la del adulto. Partiendo de esta base, la nueva ley establece una serie de medidas que -si bien son punitivas- tienen una finalidad educativa y se orientan a conseguir la inserción social de los menores infractores.

Uno de los principios básicos de la ley consiste en la pretensión de adaptar la respuesta

sancionadora a las circunstancias concretas del menor, para lo que se establece un amplio abanico de medidas. Dicho principio, que merece una valoración positiva, cuenta con una importante excepción, que supone uno de los principales puntos críticos de la nueva regulación. Nos referimos a la objetivación y agravación de la sanción de internamiento para los hechos que revistan extrema gravedad cometidos por jóvenes entre 16 y 18 años, circunstancia que, según la redacción original de la ley, concurría en los casos de reincidencia o en los delitos de terrorismo, entre otros. La reforma efectuada por la Ley Orgánica 7/2000 incide en esta causa de agravación, incrementando su rigor hasta límites difícilmente compatibles con los principios constitucionales.





(Foto El Correo)

## COBRABAN EL CANON DE SANEAMIENTO A USUARIOS QUE NO DISFRUTABAN DEL SERVICIO

Numerosos usuarios del servicio de abastecimiento de agua residentes en núcleos aislados de Bizkaia a los que el Consorcio de Aguas no prestaba el servicio de saneamiento se quejaron porque les cobraban el "canon de saneamiento". La mayoría eran agricultores y ganaderos que, pese a tener que sufragar con sus propios medios los dispositivos para el tratamiento de las aguas residuales, se veían obligados a pagar al Consorcio por un servicio no recibido.

Atendiendo a la Ley de Haciendas Locales, las normas forales y las precisiones realizadas por el Tribunal Supremo en materia de tasas y precios públicos, se recomendó al Consorcio de Aguas del Gran Bilbao, ahora denominado Bilbao-Bizkaia, que se elaboraran las ordenanzas fiscales que regularan el servicio. Se hizo hincapié en la necesidad de separar los conceptos de abastecimiento de agua y saneamiento, y de que se cobren exclusivamente los servicios que se prestan realmente. Esta ordenanza, que atiende a las indicaciones realizadas, ha sido recientemente aprobada.



(Foto Diario Vasco)

## LOS PRECIOS DE LOS VADOS DE GARAJES DE COPROPIETARIOS ERAN EXCESIVOS

Una comunidad de vecinos consideraba desproporcionados los importes que el Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián había cobrado en los últimos años en concepto de vados y pasos de acera, correspondientes a los garajes de la copropiedad.

Respondiendo a nuestra petición de información, el Ayuntamiento respondió que, ante las quejas recibidas, había encargado un informe externo sobre los nuevos precios públicos para vados y pasos de acera. El informe señalaba que, en la utilización del suelo como paso de acera, se debía diferenciar entre los usos relacionados con una actividad económica como las lonjas y comercios, y los usos domésticos (garajes de propietarios). En estos casos aconsejaba reducir considerablemente los precios fijados.

El Ayuntamiento así lo hizo y practicó nuevas liquidaciones de los años anteriores.

## EL ABONO DE INTERESES POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS DEVOLUCIONES A LOS CONTRIBUYENTES

Ante las quejas planteadas por algunas personas en relación con este asunto, y tras advertir que, en ocasiones, la práctica de algunas administraciones no es correcta, resulta obligado recordar a las administraciones tributarias vascas que:

- Tras la aprobación de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los contribuyentes, y



(Foto El Correo)

## NO RECIBÍAN LA SEÑAL DE TELEVISIÓN EN SUS ANTENAS

La asociación de vecinos del barrio de El Peñasal de Bilbao se quejó porque desde hacía más de dos años no recibía adecuadamente la señal de Euskal Telebista y no podían ver ninguna de las dos cadenas de ETB. El problema surgió tras el sabotaje sufrido por el repetidor del monte Ganeta, ya que a partir de ese momento sus viviendas quedaron fuera del área de cobertura de ese repetidor. Las conversaciones que mantuvieron desde entonces los vecinos con los organismos pertinentes no habían dado resultados.

El Ararteko intervino ante el Departamento del Gobierno Vasco competente en el asunto y unos meses después se podía ver Euskal Telebista en el barrio de El Peñasal, una vez que se instaló una torre repetidora que diera cobertura a esa zona.

las modificaciones que se operaron en las respectivas normas forales generales tributarias de los territorios históricos, el tipo de interés que deberá abonar la Administración, tanto en las devoluciones de ingresos indebidos como en las devoluciones de oficio es el interés de demora vigente a lo largo del periodo en que se devengue.

- El momento que debería tomarse como final del periodo de cálculo del interés es el de abono efectivo al contribuyente, y no el de la propuesta de pago.

- La aplicación del interés de demora por la Administración deberá ser automática, sin necesidad de que el contribuyente reclame su pago de manera expresa.



## ATENCIÓN COMUNITARIA DE LA ENFERMEDAD MENTAL: LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA QUE RECIBEN ATENCIÓN NO HOSPITALARIA

Informe extraordinario

Durante los últimos quince años, en el País Vasco, al igual que en otros ámbitos cercanos, se ha llevado a cabo una importante reforma de la asistencia psiquiátrica. Se ha buscado la desinstitutionalización de las personas con enfermedad mental y una mayor respuesta a sus necesidades en el ámbito comunitario, extrahospitalario. Este informe analiza la atención comunitaria



La Ararteko en funciones, Mertxe Agúndez, presenta el informe extraordinario, en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco.

que se está dando actualmente en nuestra comunidad autónoma a las personas con enfermedad mental crónica.

Se pueden destacar algunos elementos que aparecen en él de forma clara y reiterada y que, desde una perspectiva garantista de los derechos, son especialmente significativos: la necesidad de adecuar las necesidades de estas personas, sus derechos y los medios para garantizarlos; la necesidad de clarificar las responsabilidades y desarrollar el llamado

“espacio sociosanitario”; la necesidad de coordinación entre las diferentes redes y servicios de atención; las carencias manifiestas en cuanto a recursos intermedios; la existencia de colectivos con dificultades particulares y especiales problemas de atención; las necesidades de apoyo a la red natural.

Se efectúan una serie de recomendaciones a las administraciones implicadas, para tratar de corregir los problemas anteriormente señalados.

## PUBLICACIONES

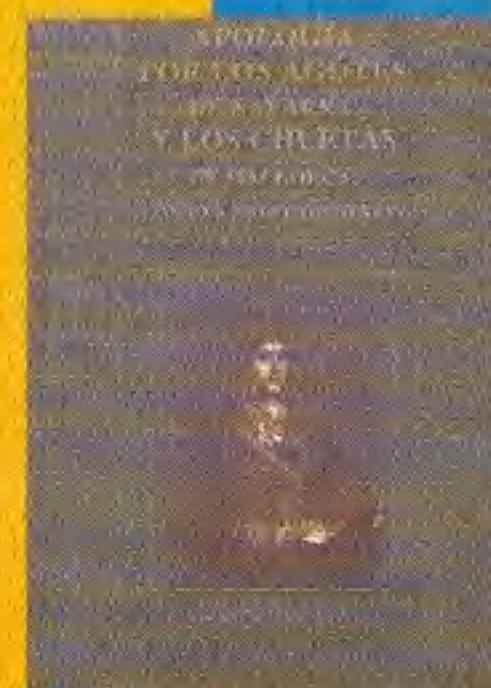
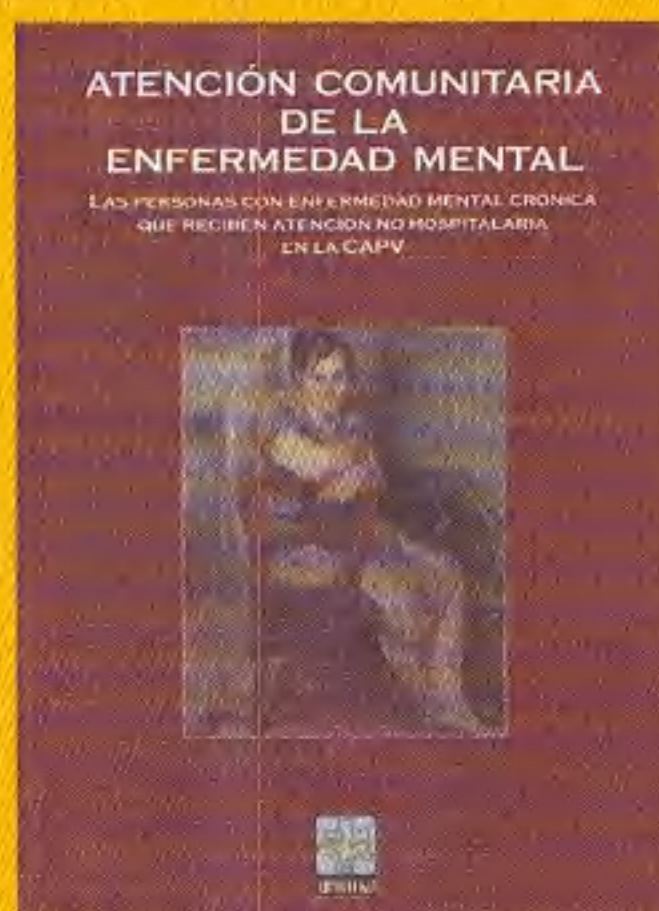
■ El Informe al Parlamento Vasco, que recoge la actividad del Ararteko en el año anterior.

■ Informe extraordinario sobre Atención comunitaria de la enfermedad mental: las personas con enfermedad mental crónica que reciben atención no hospitalaria en la CAPV.

■ Una cultura de paz: cimiento para los derechos humanos, recopilatorio de las ponencias e intervenciones de la Jornada coorganizada por el Ararteko que, con ese mismo título, se celebró en los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco.

■ Reedición de la obra de Miguel de Lardizábal Apología por los Agótes de Navarra y los Chuetas de Mallorca, con una breve digresión a los vaqueros de Asturias, publicada en el siglo XVIII.

Coincidiendo con la fecha del 10 de diciembre, Día Mundial de los Derechos Humanos, el Ararteko edita cada año un cartel, que el año 2000, Año Internacional de la Cultura de la Paz, ha llevado como lema “Construyamos una cultura de paz”. Estos carteles son distribuidos en los centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que, colocados en lugares visibles, contribuyan a que las chicas y chicos se eduquen en la cultura de los derechos humanos.







Vicenç Fisas, Xabier Markiegi, Federico Mayor Zaragoza y Garutx Jauregi en la Jornada de los Cursos de Verano

Jornada coorganizada por el Ararteko en los Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco

**UNA CULTURA DE PAZ: CIMIENTO PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

En esta jornada se abordó la cultura de la paz como presupuesto necesario para el ejercicio de los derechos humanos. En la presentación el Ararteko, Xabier Markiegi, hizo hincapié en la urgencia de desarrollar una cultura de paz en una sociedad fracturada como la vasca, incidiendo especialmente en la trascendencia de las nuevas generaciones y de su educación en valores, como soporte y garantía de una paz duradera. Alertó sobre la fractura social y la degeneración ética que se percibe en la sociedad vasca, y finalizó

reivindicando la construcción del “derecho a la paz” como derecho humano.

El profesor Mayor Zaragoza reflexionó en su ponencia, titulada “Una cultura de paz”, sobre el concepto de la cultura de paz, sobre la situación actual de insolidaridad, de explotación infantil. Reafirmó el valor supremo de la libertad y acabó con un mensaje de esperanza sobre la situación del País Vasco.

El profesor Vicenç Fisas insistió en su ponencia “La cultura de paz en el contexto vasco” sobre la necesidad de escuchar, de hablar, de respetar. Afirmó que no hay cultura de paz en el País Vasco y que hay que empezar por “desarmar la palabra”. Terminó realizando una firme apuesta por lo que llama la “política

de la seducción”.

En la segunda parte de la jornada se realizó una mesa redonda en la que participaron los representantes de Gesto por la Paz, Denon Artean y Elkarri.



**RELEVO AL FRENTE DE LA INSTITUCIÓN:**

Xabier Markiegi cesó preceptivamente en el cargo de Ararteko el 10 de septiembre de 2000, una vez finalizado el plazo legal de 5 años desde que tomó posesión del cargo y transcurridos los seis meses previstos para que el Parlamento Vasco eligiera al titular de la institución sin que lo hiciera. Fue sustituido, conforme a lo dispuesto por la Ley, por Mertxe Agúndez, hasta entonces Adjunta al Ararteko, que pasó a ser Ararteko en funciones. En las fotografías, Xabier Markiegi y Mertxe Agúndez con el Presidente del Parlamento Vasco, Juan María Atutxa, en los actos protocolarios de despedida y presentación, respectivamente.





(Foto El Correo)

Todos los escritos de la institución incorporan la frase "ETArík ez, ETA no", junto al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

## LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO CONTRA EL TERRORISMO

La institución del Ararteko, concebida por el estatuto de Autonomía del País Vasco para la defensa de los derechos constitucionalmente reconocidos, ve con enorme preocupación cómo los derechos más elementales de muchas personas se ven permanentemente vulnerados por las actuaciones de ETA.

Esta institución no cuenta con mecanismos de actuación frente a las conculcaciones de los derechos que no provienen del ámbito público. Ante esta situación, ha manifestado su protesta frente a las continuas violaciones de derechos, protesta que se ha materializado hasta ahora fundamentalmente en actos de rechazo contra sus manifestaciones más graves, como son los ataques al derecho a la vida o a la libertad.

Al considerar que ya no es suficiente realizar actuaciones de respuesta contra tan brutales vulneraciones de los derechos, la Ararteko decidió el 17 de noviembre de 2000 plasmar un recordatorio permanente de la necesaria vigencia de un precepto universalmente reconocido, cual es el art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Para recordar todos los días del año que ninguna sociedad puede establecer sus relaciones de convivencia si no se respetan el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal de todos sus ciudadanos se ha decidido incorporar a todos los escritos de la institución del Ararteko el referido art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en euskara y castellano, que dice "Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal", así como el texto ETArík EZ, ETA NO.

## ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN, DIVULGACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Jornadas y congresos con otros defensores del pueblo

El Ararteko participó en las XV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en Vitoria/Gasteiz, junto al Defensor del Pueblo de España y los defensores autonómicos. Presentó la ponencia titulada "La aportación de nuestras instituciones a la cultura de la paz".

El entonces Ararteko, Xabier Markiegi, expuso la comunicación "Tratamiento de los menores infractores" en el Seminario de la FIO para la formulación de propuestas sobre niñez y adolescencia a la X Cumbre Iberoamericana, celebrado en Barcelona.

En el V Congreso anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) celebrado en Ciudad de México la Ararteko en

funciones, Mertxe Agúndez, aportó una comunicación con el título "La labor de la institución del Ararteko en relación con la defensa y promoción de los derechos de las personas de origen extranjero".

### Becas de investigación y elaboración de materiales escolares

En estos momentos se están desarrollando dos interesantes becas de investigación en materias relacionadas con los derechos humanos que se refieren a temas relacionados con el concepto de ciudadanía aplicado a la situación de los extranjeros, y con el medio ambiente.

La institución convoca, también, becas para la elaboración de materiales de uso escolar sobre la educación en derechos humanos. Se

está utilizando ya en los centros escolares el material que elaboró el equipo al que se concedió la primera beca. El equipo al que se adjudicó la segunda ha finalizado ya su trabajo y se ha procedido a la experimentación en situaciones de aula con lo que los materiales elaborados serán distribuidos en un plazo muy breve.

En relación con la tercera beca, convocada el año pasado, el objeto era elaborar materiales centrados en los derechos de la infancia y pensados para su utilización en los centros de Enseñanza Primaria. El trabajo de creación se ha finalizado a lo largo del año y se están dando pasos para su publicación y difusión.

La última convocatoria tiene como objetivo específico la obtención de materiales en soporte multimedia, lo que constituye una novedad respecto a convocatorias anteriores y supone una dificultad añadida. En este momento está aún pendiente de adjudicación.





# ¿Necesitas defender tus derechos?

## ACUDE A LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO

- Para que investigue si la administración pública vasca ha cometido contigo algún abuso, arbitrariedad, discriminación, error o negligencia.
- Para que el Ayuntamiento, la Diputación o el Gobierno Vasco solucionen tu problema si ha actuado incorrectamente.
- Para que recomiende mejoras en beneficio de todos.

## ¿QUÉ ES?

- Es la **Defensoría del Pueblo del País Vasco**.
- Es una institución **independiente**.
- Es un servicio **gratuito**.

## ¿QUÉ HACEMOS?

- Defendemos a las personas frente a las administraciones públicas vascas.
- Mediamos entre los ciudadanos y la administración.
- Vigilamos y actuamos para corregir situaciones irregulares.
- Proponemos soluciones y promovemos modificaciones de las leyes.
- Informamos de nuestras actuaciones al Parlamento Vasco.

## ¿CUÁNDO SE DEBE ACUDIR?

- Cuando tengas un problema con alguna administración o servicio público dependiente de ella.
- Después de haber reclamado ante la administración implicada y no haber obtenido respuesta o solución.
- Y dentro del plazo de un año a partir de ese momento.

## ¿CUÁNDO NO HAY QUE ACUDIR?

- Si el conflicto es entre particulares.
- Si el asunto ha sido planteado en vía judicial.

## ¿CÓMO PRESENTAR LAS QUEJAS?

- Aportando datos personales (nombre, apellidos, dirección, teléfono), copias de documentos útiles y, cuando sea posible, un escrito con el motivo de la queja.
- Por carta (Prado, 9 - 01005 Vitoria/Gasteiz).
- Por internet desde la web: [www.ararteko.net](http://www.ararteko.net)
- O bien, en persona, en cualquiera de las tres oficinas.

# Zure eskubideak defendatu beharra daukazu?

## ARARTEKORA JO DEZAKEZU

- Euskal administrazio publikoak zurekin gehiegikeriaz, nahikeriaz, bereizkeriaz, oker edo zabarkeriaz jokatu duen ikertzeko.
- Udalak, Aldundiak edo Eusko Jaurlaritzak oker jokatu badu, zure arazoa konpon dezan.
- Guztion onerako hobekuntzak gomenda ditzan.

## ZER DA ARARTEKOA?

- **Euskadiko Herri Defendatzailea** da.
- Erakunde **independiente**a da.
- **Dohain** eskaintzen den zerbitzua.

## ZER EGITEN DU ARARTEKOAK?

- Pertsonak babestu euskal administrazio publikoen kontra.
- Herritarren eta administrazioaren arteko bitartekari izan.
- Legez kontrako egoerak galeratzeko begiratu eta lan egin.
- Konponbideak proposatu eta legeak aldatzera bultzatu.
- Eusko Legebiltzarrari bere lanaren berri eman.

## NOIZ JO ARARTEKORA?

- Administrazio batekin edo haren menpeko zerbitzu publiko batekin arazoren bat duzunean.
- Zerikusirik duen administrazioaren aurrean erreklamatu ondoren, erantzunik edo konponbiderik lortu ez duzunean.
- Momentu horretatik hasita, urtebeteko epearen barruan.

## NOIZ EZ JO ARARTEKORA?

- Pertsona partikularren arteko auzia denean.
- Gaia auzitara eramán denean.

## NOLA EGIN KEXAK?

- Norberaren datuak (izen abizenak, helbidea eta telefono zenbakia), agiri baliagarrien kopiak eta, ahal denean, kexaren arrazoiak azaltzen duen idazkia eman.
- Arartekoari zuzendutako gutunaren bidez (Prado, 9 - 01005 Vitoria/Gasteiz).
- Internet bidez: [www.ararteko.net](http://www.ararteko.net)
- Norbera hiru bulegoetako batera joanez.



## ¿DÓNDE ACUDIR?

Oficinas de atención directa

### En Alava

Prado, 9 • 01005 Vitoria - Gasteiz  
Tel.: 945 13 51 18 • Fax: 945 13 51 02

### En Bizkaia

Alameda de Mazarredo, 15 - 5º A • 48001 Bilbao  
Tel.: 944 23 44 09 • Fax: 944 24 18 44

### En Gipuzkoa

Prim, 9 - entlo. izda. • 20006 Donostia - San Sebastián  
Tel.: 943 42 08 88 • Fax: 943 42 72 97

*Si necesitas más información, llámanos*

## ¿NORA JOAN?

Harrera zuzeneko bulegoak

### Arabian

Prado, 9 • 01005 Vitoria - Gasteiz  
Tel.: 945 13 51 18 • Faxe: 945 13 51 02

### Bizkaian

Mazarredo, 15 - 5. A • 48001 Bilbao  
Tel.: 944 23 44 09 • Faxe: 944 24 18 44

### Gipuzkoan

Prim, 9 - beheg. ezk. • 20006 Donostia - San Sebastián  
Tel.: 943 42 08 88 • Faxe: 943 42 72 97

*Dei izaguzu argibide gehiago behar baduzu*



# ARARTERKO